



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, MTR. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA, Y POR LA OTRA PARTE RECAB DE MEXICO A.C., PUBLICAMENTE CONOCIDA COMO “UNIVERSIDAD SÄMANN DE JALISCO” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. YOLANDA ALMAGUER ESPARZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA; CONVENIO QUE “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

1.- Declara “EL IJA” por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos

*Handwritten signatures in blue ink:*  
- Top signature: *Guillermo Raúl Zepeda Lecuona*  
- Middle signature: *Xavier Marconi Montero Villanueva*  
- Bottom signature: *Yolanda Almaguer Esparza*



los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara **“LA ASOCIACIÓN”**, por conducto de su Representante que:

1.- **Recab de México A.C.**, es una Asociación legalmente constituida conforme a las leyes Mexicanas e inicialmente como Recab, A.C.; mediante la escritura Publica No. 14,226 de fecha 21 de abril de 1993, otorgada ante la Fe del Lic. Jesús Villalobos Pérez, Notario Público # 4 de Zapopan, Jal., y registrada bajo el número de inscripción 23, folios del 332 al 345 del libro 93, de la sección quinta del registro común de la segunda oficina del registro público de la propiedad; y posteriormente como Recab de México A.C.; según consta en la escritura Publica No. 23347 de fecha 25 de octubre de 1999, otorgada ante la FE del mencionado Notario Publico y registrada bajo el número de inscripción 41, folios del 320 al 323 del libro 194, de la sección quinta del registro común de la primera oficina del Registro Público de la Propiedad.

2.- Esta entre sus fines fomentar e impulsar la educación como una tarea permanente sin fines lucrativos, así como procurar toda clase de actividades para lograr el mejor cumplimiento de las actividades antes descritas a través de la celebración de convenios y acuerdos de cooperación con entidades que en dicha colaboración contribuyan al desarrollo de la misma educación y las que encaminen a **LA ASOCIACIÓN** a la consecución de estos propósitos.

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]*  
Eugenio H. Estrada  
Belen



3.- La Mtra. Yolanda Almaguer Esparza, cuenta con facultades suficientes para la celebración de este convenio, mismas que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas según lo estipulado en la Escritura Publica No. 19,277 de fecha 31 de julio de 2012, otorgada ante la fe del Abogado Juan Diego Ramos Uriarte Notario Público No. 115 de Guadalajara, Jalisco, así como en la escritura pública número 48118, tomo CLXXXV "CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO QUINTO" Libro 19, de fecha 25 de septiembre del año 2018 otorgada ante la fe del Abogado Juan Diego Ramos Uriarte Notario Público No. 115 de Guadalajara, Jalisco.

*Yolanda Almaguer Esparza*

Designa como responsable para la ejecución del presente convenio al Mtro. Abdiel Gálvez Medina y a realizar todas las labores concretas que se estipulan en el mismo, así como para hacer el enlace entre ambas partes.

*Abdiel Gálvez Medina*

4.- Señala como domicilio legal, así como para recibir cualquier tipo de notificaciones el inmueble ubicado en Av. Hidalgo # 1717 Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jal. C.P. 44600

Expuesto lo anterior, las Partes están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales **Las partes** realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

*[Signature]*

*[Signature]*

**SEGUNDA.** Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda

*[Signature]*



precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

**LA ASOCIACIÓN** facilitará sin costo alguno al Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco, sus instalaciones físicas para efectos de promoción, capacitación de los métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de la paz, previo acuerdo entre las partes.

De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, **LA ASOCIACIÓN** otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades del Instituto y con ello fomentar la cultura de la paz.

**TERCERA.** Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente Convenio General.

**CUARTA.** De igual forma, las partes convienen en regular mediante un convenio específico lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad Intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**QUINTA. "LAS PARTES"** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de **"LAS PARTES"** que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y

*[Handwritten signature]*  
Evelin Esquivel Martínez

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

**SEXTA.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**SÉPTIMA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**OCTAVA.** El presente convenio entrará en vigor una vez que sea firmado por ambas partes y tendrá una vigencia hasta el día 8 ocho de enero del 2027 dos mil veintisiete. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

**NOVENA.** El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

*Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin:*  
- A large signature at the top right.  
- The name "Evelin - Esquivel - Horta" written vertically.  
- A signature below the name.  
- Another signature further down.  
- A signature at the bottom right.



**DÉCIMA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

**DÉCIMA PRIMERA.** Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 16 dieciséis días del mes de febrero del 2023 dos mil veintitrés.

“EL IJA”

DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA  
DIRECTOR GENERAL

MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO  
VILLANUEVA  
SECRETARIO TÉCNICO

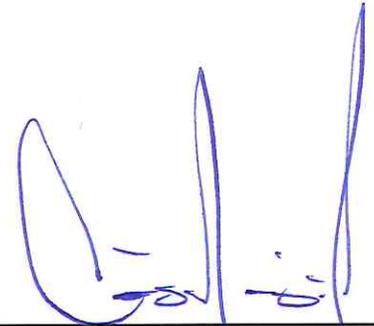
RECAB DE MEXICO A.C.

“Mtra. Yolanda Almaguer Esparza”  
PRESIDENTE



**TESTIGOS:**

  
**LIC. EVELIN ESQUIVEL HUITRÓN**

  
**LICENCIADO CESAR MEDINA ARELLANO**  
DIRECTOR DE ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN  
Y EVALUACIÓN DEL IJA

--- Esta hoja de firmas forma parte del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO** y POR LA OTRA PARTE **RECAB DE MEXICO A.C.**



